

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2022/ 49	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	09 / desembre / de 2022
Durada	Des de les 09:40 fins a les 09:50 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SÍ
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	SÍ
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	NO
PSPV-PSOE	Amalia Cabos Barreda	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR ACCTAL.	David Jaime Pastor	SÍ

Excuses d'assistència presentades:

«Carmen Morellà Muñoz»: per absència a la localitat



Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior.

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 2 de desembre de 2022 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 2 de desembre de 2022.

2.- Expedient 10283/2022. Proposta d'indemnització per raó del servei - Fernando Juan Boix.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 30 de novembre de 2022:

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 76,85€ a favor de FERNANDO F. JUAN BOIX, según detalle:

- Exp. 10283/2022, por importe de 76,85€ (Assistència a reunió FVMP - València)

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient 3698/2021. Proposta d'aprovació pagament per assistències tribunals i desplaçaments provisió plaça tècnic auxiliar de turisme.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 24 de novembre de 2022:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto de asistencias y desplazamientos de tribunales para el procedimiento de provisión de una plaza de TÈCNIC AUXILIAR DE TURISME, GRUP C, SUBGRUP C1

Visto el informe de la Intervención municipal formulado al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de asistencia a sesiones y desplazamientos por importe total bruto de



676,50€, según detalle:

-CIRO FORÉS ITURBE, importe bruto en concepto de sesiones 238,68€ y en concepto de desplazamientos 20,52€.

-CARME FERNÁNDEZ FERRÉ, importe bruto en concepto de sesiones 198,90€ y en concepto de desplazamientos 33,44€.

-M. TERESA SANAHUJA ESBRI, importe bruto en concepto de sesiones 159,12€ y en concepto de desplazamientos 25,84€.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient 3699/2022. Procediments Judicials- Pago costas judiciales PAB 186-2022

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 29 de novembre de 2022:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Visto el Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia de fecha 3/11/2022 por el que se acuerda APROBAR LA TASACION DE COSTAS practicada en este recurso en fecha 6 de octubre de 2022 por importe de 300 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada, AYUNTAMIENTO DE VINARÒS.

Visto que se imponen las costas al ayuntamiento por importe de 300 euros.

Previo informe favorable de la Intervención municipal.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago de 300 euros en concepto de costas relativas al PAB 186/2022



SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago de las costas aprobadas que se realizará en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 1 de Castellón con el concepto según el detalle siguiente:

Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta abierta en el BANCO SANTANDER, número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en observaciones o concepto de la transferencia la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado núm. 1417-0000-94- 0186-22. (Costas)

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 1293/2022. Proposta d'aprovació del Preu de Gestió per la recaptació de Novembre - Diputació Provincial.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 2 de desembre de 2022:

«MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la LIQUIDACIÓN en concepto de PREU DE GESTIÓ PER LA RECAPTACIÓ correspondiente al mes de NOVIEMBRE de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la LIQUIDACIÓN en concepto del precio de gestión y por un importe de:

- 15.097,45€ NOVIEMBRE, con cargo a la partida presupuestaria 932.227.08 y aplicado al PAD 320220007967.



SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 10176/2022. Proposta d'aprovació de rectificació d'autoliquidacions de l'IIVTNU i devolució d'ingressos indeguts immoble Cl Sant Francesc, 100 Esc 01 02 01

La Tesoreria Municipal, en data 30 de novembre de 2022 formula el següent informe-proposta, fiscalitzat de conformitat per la Intervenció Municipal:

“INFORME DE TESORERÍA

Fernando Ferrer Galindo, Tesorero del Ayuntamiento de Vinaròs, en cumplimiento de lo dispuesto en el en ejercicio de las funciones encomendadas por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe relativo a la rectificación de autoliquidaciones y devolución de ingresos indebidos en concepto del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 22/11/2022 Roberto Muñoz Gomez y Maria Del Carmen Aulet Cubells presentaron las siguientes autoliquidaciones pagadas del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la transmisión en fecha 08/11/2022 del inmueble sito en CL DE SANT FRANCESC, 100 Esc 01 02 01, en virtud de escritura de donación protocolo número 1201 otorgada en la notaría de M^a José Serrano Cantin.

autoliquidación	sujeto pasivo	domicilio tributario	importe
202212523	MUÑOZ*GOMEZ,ROBERTO	Polígono 27 URB 83	613,21 €
202212524	AULET*CUBELLS,MARIA DEL CARMEN	Polígono 27 URB 83	613,21 €



SEGUNDO. En fecha 28/11/2022 Roberto Muñoz Gómez y Maria Del Carmen Aulet Cubells solicitan la devolución de los importes de las anteriores autoliquidaciones pagadas en fecha 22/11/22, por error en el sujeto pasivo.

TERCERO. Examinada la escritura de donación protocolo número 1201 otorgada en la notaría de M^a José Serrano Cantin, se constata que los interesados eran propietarios de la mitad indivisa del inmueble sito en Polígono 27 URB 83, del cual hacen donación a su hijo Roberto Muñoz Aulet. Tratándose de una transmisión lucrativa inter vivos, el obligado tributario sería Roberto Muñoz Aulet, por tanto procederá rectificar las autoliquidaciones devolviéndose el importe a los interesados, y aprobar la siguiente liquidación a nombre del obligado tributario:

autoliquidación	sujeto pasivo	domicilio tributario	importe
202212888	MUÑOZ* AULET,ROBERTO	CL POLIGONO 27 URBANO, 83 SUELO	1226,41 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 106.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: “Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente: a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.”

SEGUNDO. El Artículo 120.3 de La Ley General tributaria dispone: “Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine una devolución derivada de la normativa del tributo y hubieran transcurrido seis meses sin que se hubiera ordenado el pago por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora del artículo 26 de esta ley sobre el importe de la devolución que proceda, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el plazo de seis meses comenzará a contarse a partir de la finalización del plazo para la presentación de la autoliquidación o, si éste hubiese concluido, a partir de la presentación de la solicitud de rectificación.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine la devolución de un ingreso indebido, la Administración tributaria abonará el interés de demora en los términos señalados en el apartado 2 del artículo 32 de esta ley.”

TERCERO. El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, dispone:

Artículo 126. Iniciación del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones.



1. Las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones se dirigirán al órgano competente de acuerdo con la normativa de organización específica.

2. La solicitud sólo podrá hacerse una vez presentada la correspondiente autoliquidación y antes de que la Administración tributaria haya practicado la liquidación definitiva o, en su defecto, antes de que haya prescrito el derecho de la Administración tributaria para determinar la deuda tributaria mediante la liquidación o el derecho a solicitar la devolución correspondiente.

El obligado tributario no podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación cuando se esté tramitando un procedimiento de comprobación o investigación cuyo objeto incluya la obligación tributaria a la que se refiera la autoliquidación presentada, sin perjuicio de su derecho a realizar las alegaciones y presentar los documentos que considere oportunos en el procedimiento que se esté tramitando que deberán ser tenidos en cuenta por el órgano que lo tramite.

3. Cuando la Administración tributaria haya practicado una liquidación provisional, el obligado tributario podrá solicitar la rectificación de su autoliquidación únicamente si la liquidación provisional ha sido practicada por consideración o motivo distinto del que se invoque en la solicitud del obligado tributario.

Se considerará que entre la solicitud de rectificación y la liquidación provisional concurre consideración o motivo distinto cuando la solicitud de rectificación afecte a elementos de la obligación tributaria que no hayan sido regularizados mediante la liquidación provisional.

4. Además de lo dispuesto en el artículo 88.2, en la solicitud de rectificación de una autoliquidación deberán constar:

a) Los datos que permitan identificar la autoliquidación que se pretende rectificar.

b) En caso de que se solicite una devolución, deberá hacerse constar el medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, pudiendo optar entre los previstos en el artículo 132. Cuando el beneficiario de la devolución no hubiera señalado medio de pago y esta no se pudiera realizar mediante transferencia a una entidad de crédito, se efectuará mediante cheque cruzado.

5. La solicitud deberá acompañarse de la documentación en que se basa la solicitud de rectificación y los justificantes, en su caso, del ingreso efectuado por el obligado tributario.

Artículo 127. Tramitación del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones.

1. En la tramitación del expediente se comprobarán las circunstancias que determinan la procedencia de la rectificación. Cuando junto con la rectificación se solicite la devolución de un ingreso efectuado, indebido o no, se comprobarán las siguientes circunstancias:

a) La realidad del ingreso, cuando proceda, y su falta de devolución.

b) Que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 14.2.b) del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en el caso de retenciones o ingresos a cuenta.

c) Que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 14.2.c) del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en



vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, cuando se refiera a tributos que deban ser legalmente repercutidos a otras personas o entidades.

d) La procedencia de su devolución, el titular del derecho a obtener la devolución y su cuantía.

2. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Administración podrá examinar la documentación presentada y contrastarla con los datos y antecedentes que obren en su poder. También podrá realizar requerimientos al propio obligado en relación con la rectificación de su autoliquidación, incluidos los que se refieran a la justificación documental de operaciones financieras que tengan incidencia en la rectificación solicitada. Asimismo, podrá efectuar requerimientos a terceros para que aporten la información que se encuentren obligados a suministrar con carácter general o para que la ratifiquen mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

3. En este procedimiento se podrán solicitar los informes que se consideren necesarios.

4. Finalizadas las actuaciones se notificará al interesado la propuesta de resolución para que en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta, alegue lo que convenga a su derecho, salvo que la rectificación que se acuerde coincida con la solicitada por el interesado, en cuyo caso se notificará sin más trámite la liquidación que se practique.

Artículo 128. Terminación del procedimiento de rectificación de autoliquidaciones.

1. El procedimiento finalizará mediante resolución en la que se acordará o no la rectificación de la autoliquidación. El acuerdo será motivado cuando sea denegatorio o cuando la rectificación acordada no coincida con la solicitada por el interesado.

En el supuesto de que se acuerde rectificar la autoliquidación, la resolución acordada por la Administración tributaria incluirá una liquidación provisional cuando afecte a algún elemento determinante de la cuantificación de la deuda tributaria efectuada por el obligado tributario. La Administración tributaria no podrá efectuar una nueva liquidación en relación con el objeto de la rectificación de la autoliquidación, salvo que en un procedimiento de comprobación o investigación posterior se descubran nuevos hechos o circunstancias que resulten de actuaciones distintas de las realizadas y especificadas en la resolución del procedimiento de rectificación.

2. Cuando se reconozca el derecho a obtener una devolución, se determinará el titular del derecho y el importe de la devolución, así como los intereses de demora que, en su caso, deban abonarse. La base sobre la que se aplicará el tipo de interés tendrá como límite el importe de la devolución reconocida.

3. De conformidad con el artículo 100.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando el obligado tributario inicie un procedimiento de rectificación de su autoliquidación, y se acuerde el inicio de un procedimiento de comprobación o investigación que incluya la obligación tributaria a la que se refiere el procedimiento de rectificación, éste finalizará con la notificación de inicio del procedimiento de comprobación o investigación.

4. El plazo máximo para notificar la resolución de este procedimiento será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado la notificación expresa del acuerdo adoptado, la solicitud podrá entenderse desestimada.



CUARTO. El Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, regula la devolución de ingresos indebidos en los artículos 14 a 20.

Artículo 15.1 Supuestos de devolución.

1. El derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse:
- a) En el procedimiento para el reconocimiento del derecho regulado en la sección 2.ª de este capítulo, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - b) En un procedimiento especial de revisión.
 - c) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial firmes.
 - d) En un procedimiento de aplicación de los tributos.
 - e) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación a instancia del obligado tributario o de otros obligados en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo anterior.
 - f) Por cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.

QUINTO. La competencia para la adopción de la siguiente resolución, encuadrada dentro del marco del desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, corresponde al Alcalde-Presidente, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 f), o en su defecto, de la cláusula residual del artículo 21.1 s), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Dicha competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de fecha 25/06/2019.

Por ello, examinados los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Estimar la solicitud de rectificación de autoliquidaciones y devolución de ingresos indebidos del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la transmisión en fecha 08/11/2022 del inmueble sito en CL DE SANT FRANCESC, 100 Esc 01 02 01, en virtud de escritura de donación protocolo número 1201 otorgada en la notaría de Mª José Serrano Cantín:

autoliquidació n	sujeto pasivo	domicilio tributario	importe
202212523	MUÑOZ*GOMEZ,ROBERTO	Polígono 27 URB 83	613,21 €



202212524	AULET*CUBELLS,MARIA DEL CARMEN	Polígono 27 URB 83	613,21 €
-----------	--------------------------------	--------------------	----------

Segundo.- Autorizar, reconocer la obligación y ordenar el pago de de 1,13 € a cada uno de los interesados, Roberto Muñoz Gómez y a M.^a del Carmen Aulet Cubells, en concepto de intereses de demora.

Tercero. Aprobar la siguiente liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana por la donación efectuada en fecha 08/11/2022 en virtud de escritura de donación protocolo número 1201 otorgada en la notaría de M.^a José Serrano Cantín:

autoliquidació n	sujeito pasivo	domicilio tributario	importe
202212888	MUÑOZ*AULET,ROBERTO	CL POLIGONO 27 URBANO, 83 SUELO	1226,41 €

Cuarto. Notificar a los interesados el acuerdo que se adopte al respecto con indicación de recursos pertinentes y plazo para su interposición.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

7.- Expedient 1442/2015. Proposta d'aprovació de la Subvenció a la Residència Onada - Setembre.

El Coordinador de Benestar Social, en data 1 de desembre de 2022, formula el següent informe-proposta:

«INFORME-PROPUESTA DE SERVICIOS SOCIALES

En relación con el expediente relativo a las cantidades solicitadas de pago por la mercantil ONADA SL en relación con las plazas públicas para usuarios de la Residencia de Mayores

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fechas 24 y 29 de noviembre del 2021 fue suscrito el "Contrato programa" entre la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas y el Ayuntamiento de Vinaròs vigente para los ejercicios 2021-2024. En virtud del "Contrato programa" la Generalitat Valenciana se compromete al abono durante el citado período



1.861.500,00€ para financiar las plazas públicas de la Residencia de mayores

SEGUNDO.- Que en el presupuesto municipal figura de forma nominativa la partida 2313.480.10 "Convenio Residencia Mayores" por importe de 1.861.500,00€ cuya finalidad es sufragar las plazas públicas concedidas al ayuntamiento de Vinaròs para usuarios de la Residencia, cuya financiación se describe en el punto anterior.

TERCERO.- Que en fecha 30 / de noviembre / 2022 fue presentado por registro de entrada (2022-E-RE-13882) escrito por la mercantil ONADA SL, gestora del Centro de día, solicitando el cobro de la subvención concedida a los usuarios por plazas públicas de dicho centro, por importe de 151.020€, correspondientes al mes de Septiembre 2022

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Que las cantidades solicitadas coinciden con las subvencionadas por la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad, Políticas inclusivas, correspondiendo a usuarios que tienen concedida una plaza pública en dicha residencia de mayores

SEGUNDA.- Que de acuerdo con todo lo expuesto procede el pago solicitado al corresponderse con el objeto de la subvención, siendo que la inclusión de la línea citada en el antecedente de hecho primero supone el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación por parte de la Generalitat, desde la firma del Contrato programa, a favor del Ayuntamiento de Vinaròs.

Es por ello que previo informe de la intervención municipal,

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el pago de la subvención por las plazas públicas concedidas a los usuarios de la RESIDENCIA DE MAYORES de Vinaròs a la mercantil RESIDENCIA 3ª EDAT L'ONADA SL con CIF nº B43514504 por importe de 151.020€ correspondiente al mes de Septiembre 2022.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago por importe de 151.020€ con cargo a la partida 2313.480.10 del presupuesto en vigor.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención y a la tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.



En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

8.- Expedient 4203/2022. Proposta d'aprovació ajudes conciliació vida laboral i familiar, Xiquibó curs 2022/2023 - Octubre

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Educació de 11 de desembre de 2022:

«PROPOSTA DE LA REGIDORA D'EDUCACIÓ

Vistes les bases que regulen les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar aprovades en sessió ordinària per Acord del Ple de la Corporació de data 25 de maig de 2017 i prorrogades per Bases d'Execució del pressupost exercici 2022, Annex III BOP núm. 53 de 3 de maig de 2022

Vistes les sol·licituds presentades dins del termini establert en les bases de la convocatòria així com els informes dels serveis socials municipals proposant la concessió de l'ajuda a alguns menors.

Vist l'acord de la Junta de Govern Local pres en sessió ordinària de data 12 d'agost de 2022 pel que s'aprova la proposta de la comissió de valoració de data 26/07/2022, de concessió i denegació de les ajudes per a la conciliació de la vida laboral i familiar i vist l'informe de fiscalització.

Begoña López Branchat, Regidora d'Educació de l'Ajuntament de Vinaròs, exposa que d'acord amb el que s'estableix en l'acta de la comissió de valoració i d'acord amb el que estableix la base novena, els beneficiaris han de justificar les despeses per la conciliació de la vida laboral i familiar, sent els que es relacionen a continuació els que han complert amb aquest tràmit per al mes de OCTUBRE i serà a aquests als que se'ls haurà de fer el pagament al número de compte facilitat pel ells, de l'import d'ajuda mensual reconegut, que és el que s'indica en la següent graella:

Primer.- Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació i ordenació del pagament d'acord amb el següent detall:

DNI Sol·licitant	€/mes	Justificat Octubre
73390323Z	125,00	125,00
73399138C	125,00	125,00
73394001N	125,00	125,00
73389600G	125,00	125,00
48357207Y	125,00	125,00



39384367H	125,00	125,00
X8146125P	125,00	125,00
X9088678K	62,50	62,50
Y5898504F	125,00	125,00
47621284Z	125,00	125,00
Y6909549H	93,75	93,75
46765631F	125,00	125,00
73393300R	125,00	125,00
20479211B	125,00	125,00
75959764X	125,00	125,00
31727791G	93,75	93,75
20492314G	125,00	125,00
20492314G	125,00	125,00
19000960Q	93,75	93,75
47822681T	93,75	93,75
19005632L	125,00	125,00
Y6741143H	31,25	31,25
Y6741143H	31,25	31,25
47824221E	125,00	125,00
73390604L	125,00	125,00
20468313S	93,75	93,75
73392899Z	125,00	125,00
49633667N	125,00	125,00
20244085Z	125,00	125,00



20466063L	125,00	125,00
20481303X	125,00	125,00
20472827K	93,75	93,75
47484238W	125,00	125,00
73389981V	93,75	93,75
Y5662545M	125,00	125,00
Y5662545M	125,00	125,00
20468281Y	125,00	125,00
73391848K	125,00	72,00
Y3400011G	125,00	125,00
Y4603975X	125,00	125,00
Y0779779R	125,00	125,00
24553778J	93,75	40,00
47823748D	93,75	93,75
	TOTAL	4.737,00

Segon.- Per als beneficiaris de serveis socials que s'indiquen a continuació se sol·licita que el pagament es faci a favor de l'empresa prestatària del servei i que per tant serà aquesta la que rebrà l'import total de l'ajuda mitjançant endós per part del beneficiari i a favor de l'esmentada empresa.

DNI sol·licitant	Porcent%	€ mes
Y2057694J	100	125 €
X7504887X	100	125 €
		250 €

A continuació s'indica qui és el beneficiari de l'endossament:



- Per al xiquibó aprovat a favor Y2057694J, l'endossament és a favor de la ludoteca El Niu, titular Leila Bouanati amb NIF ****9145*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

- Per al xiquibó aprovat a favor X7504887X, l'endossament és a favor de la ludoteca El Niu, titular Leila Bouanati amb NIF ****9145*. Per tant qui haurà de cobrar l'import de 125 € és la beneficiària de l'endossament, al número de compte indicat en l'endós.

Val a dir que a l'expedient consta còpia de l'endossament degudament revisat.

ANNEX Núm.1, ENDÓS OCTUBRE

Tercer.- L'import total de les ajudes concedides i justificades durant el mes de OCTUBRE serà així com aquelles que venen de serveis socials ascendeix a la quantitat de 4.987,00 €

Quart.- Realitzar els pagaments indicats i en la forma sol·licitada.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

Despatx extraordinari 1.- Expedient 10211/2022.- Proposta d'adjudicació del contracte de l'obra de reparació d'urgència per pluges novembre 2022 de la plataforma de formigó i terres en barranc junt CN-232

Es presenta per urgència la proposta d'acord, de data 5 de desembre de 2022, relativa a l'adjudicació del contracte de l'obra de reparació d'urgència per pluges novembre 2022 de la plataforma de formigó i terres en barranc junt CN-232. Per la regidora d'Obres i Serveis, es justifica la urgència de la següent proposta d'acord:

«Dña Carmen Morellà Muñoz como regidora de Obras y Servicios se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUUESTA DE ACUERDO:

Vista la necesidad para la contratación de la obra de reparación de urgencia por lluvias noviembre-22 cuyo objeto es reparación de plataforma de hormigón y tierras en barranco junto N-232 por los motivos expuestos en la propuesta de gasto suscrita por D. Josep Miquel Forner como técnico y Dña. Carmen Morellà Muñoz como concejala de Obras y Servicios



Siendo que se han justificado en la propuesta de gasto debidamente las condiciones generales del contrato menor así como su falta de fraccionamiento ilegal.

Siendo que se ha presentado por el tercero la declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de aptitud para contratar de conformidad al artículo 65 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como de la habilitación necesaria, seguro de la responsabilidad civil y resto de normativa referente a seguridad y salud.

Vista la retención de Crédito emitida por la Intervención municipal con número de RC 220220025306 de fecha 29/11/2022.

Y de Conformidad al informe jurídico favorable de la Vicesecretaría municipal de fecha 01/12/2022,

Por parte de esta concejalía de Obras y Servicios se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar al tercero Gestión, Desarrollo y Coordinación de Obras SL con CIF B12852992, la contratación de la obra de reparación de urgencia por lluvias noviembre-22 cuyo objeto es reparación de plataforma de hormigón y tierras en barranco junto N-232, por un precio de 14.566,03 € (iva incluido) porque es la mejor oferta presentada de conformidad al informe técnico suscrito por Josep Miquel Forner en cuanto a la mejor relación calidad-precio.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de gasto con CSV 6M647LY53EG7T7CDQCJJQGX6W suscrita por el técnico Josep Miquel Forner y por la regidora Carmen Morellà Muñoz en relación a la necesidad del contrato y a que no se esta alterando su objeto con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de Gestión, Desarrollo y Coordinación de Obras SL con CIF B12852992 por importe de 14.566,03 € (iva incluido) con cargo a la partida n.º 4590.2100002.

CUARTO.- Significar al adjudicatario que para que la Tesorería Municipal le haga efectivo el pago del precio del contrato, deberá presentar factura de conformidad a la normativa aplicable así como que debe de aparecer el número de RC en la misma.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicar a la Intervención Municipal y al departamento de Contratación a efectos de su publicación de conformidad al



artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa la urgència a votació, aquesta s'aprova per unanimitat

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

9.- Dació de compte de diversos assumptes.

No n'hi ha.

C) PRECS I PREGUNTES

10.- Precs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

